



RESOLUCIÓN NRO. 264-2023-CEU

Arequipa, veintiuno de julio
Del dos mil veintitrés. -

1.- VISTOS: Reglamento de la elección para representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2023-2025 y su cronograma aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N.º 103-2023 de fecha 13 de marzo del 2023 publicado en la página web oficial de esta universidad, Ley Universitaria N.º 30220 y Estatuto Universitario UNSA y,

2.- CONSIDERANDO:

2.1.- Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral Universitario.

2.2.- De conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”

2.3.- En atención al artículo 173° del Estatuto vigente de la UNSA el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2023-2025; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (el Reglamento).

2.4.- Que, en los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento de elección correspondiente, se señala:

“Artículo 43°: Todas las listas hábiles pueden realizar su campaña electoral, debiendo cumplir con las reglas de ética y respeto mutuo.”

“Artículo 44°: Todas las listas hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas de cada una de ellas, así como las reglas de ética y respeto mutuo.”

“Artículo 45°: Las listas podrán realizar su propaganda electoral, respetando los plazos establecidos en el cronograma electoral, quedando prohibido realizar propaganda virtual o material fuera de ese plazo, bajo responsabilidad de los personeros de cada lista.

Las autoridades vigentes no podrán hacer propaganda por alguna lista o candidato de su preferencia y tampoco podrán usar bienes públicos en su beneficio, teniendo en cuenta el Código de Ética de la Función Pública sobre el uso bienes públicos o estatales como es el uso de correo electrónico”

2.5.- Que, bajo el amparo de los artículos antes citados y en cumplimiento del cronograma de elecciones, este CEU acordó: Aprobar el periodo de inicio y término de propaganda electoral a partir del 22 de junio de 2023 (18:00 horas) hasta el 05 de julio de 2023 (23:59 horas). Asimismo,



habiendo dado inicio a la propaganda electoral en la fecha señalada, este Comité, exhorta a los candidatos y listas electorales que desarrollen sus estrategias de propaganda **digital y física** respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo a través de las diferentes plataformas de difusión como: radio, TV, plataformas virtuales, redes sociales y entre otros, siendo los personeros los responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la propaganda electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normatividad universitaria.

2.6 En consecuencia, estando a lo acordado por el pleno y de conformidad con la Ley Universitaria, Estatuto Universitario UNSA, Reglamento de las elecciones de representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, período 2023- 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0103-2023, se resuelve:

3.- RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR el periodo de inicio y término de propaganda electoral para la elección de representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria, período 2023-2025, a partir del 22 de junio de 2023 (18:00 horas) hasta el 05 de julio de 2023 (23:59 horas).

SEGUNDO: EXHORTAR a los candidatos y listas electorales que desarrollen sus estrategias de propaganda **digital y física** respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se autoriza la firma del presidente y secretario del CEU para la presente resolución.

Notificándose y registrándose donde corresponda

Firma el Presidente en virtud a la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0253-2023, al Informe Legal Nro. 1024-2023-OAJ/V-UNSA y al acta de sesión de Comité Electoral Universitario de 15 de junio de 2023.